

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de julio de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2018-00309-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:39 p.m. del 13 de julio de 2021

Fin audiencia: 3:02 p.m del 13 de julio de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el señor *JOSE HILDEBANDO MOLINA PARRA*, su apoderado *JOSÉ NORBERTO GARZON NAVARRETE*, la señora *GLADIS ANA ROSA PORRAS SOSA* y su apoderado *ALVARO ENRIQUE NIÑO IZQUIERDO* y el perito *JOSE RENE AGUIRRE HENAO*.

**RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART
501 C.G.P. SOCIEDAD CONYUGAL DE JOSE HILDEBRAND MOLINA
PARRA y GLADIS ANA ROSA PORRAS SOSA**

**POR LAS ANTERIORES RAZONES, EL JUZGADO TREINTA Y UNO
DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPRÓSPERAS las objeciones al inventario propuestas por la parte demandada. En consecuencia, el inventario presentado por la parte demandante en audiencia del 19 de mayo de 2021, queda conformado por las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA. Inmueble ubicado en la calle 130D Bis No. 105 A-23 identificado con M.I. 50N-859846.</i>	<i>\$411.260.000</i>
<i>PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en Boyacá, Municipio de Turmeque , M.I. 070-22009</i>	<i>\$60'000.000 Excluido por la parte actora en diligencia</i>
TOTAL ACTIVO	<i>\$411.260.000</i>

Ha de tenerse en cuenta que el activo social queda conformado únicamente por la partida primera, ya que la restante partida manifiesta la parte actora desistir de su inclusión.

SEGUNDO: APROBAR los inventarios y avalúos en los términos antes indicados.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el art. 507 del C. G. del P., se DECRETA la partición. Las partes cuentan con tres (3) días para manifestar si de consuno van a presentar a partición, vencido dicho termino sin manifestación, el despacho designara partidador de la lista de auxiliares de la justicia, para que en el término de diez (10) días realice la partición, para ello y si así lo requiere se le remitirá el vínculo que contiene el expediente digital a fin de que proceda de conformidad.

CUARTO: Sin especial condena en costas.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:02 p.m. del día 13 de julio de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7137a80c04cf6c4399bcbe6835d89dfef6dd683527ee72ccc7a6307d3aa17b38

Documento generado en 13/07/2021 03:15:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>